I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A, en Predios Particulares, Trámite SEMARNAT-03-003-A con número de **Bitácora: 13/F5-0046/12/17**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de y Código de Respuesta Rápida (QR); **páginas que la conforman**: Página 1 - 6

IV. Fundamento Legal: la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del Responsable: Lic. Alberto Meléndez Apodaca

VI. Fecha: Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 10 de abril de 2018; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 55/2018/SIPOT.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0081.2018
BITÁCORA: 13/F5-0046/12/17
Pachuca, Hidalgo, 08 de Febrero de 2018

180302

C. GUADALUPE ARMANDO GUTIÉRREZ VARGAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Diciembre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ025/2018 de fecha 30 de Enero de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 008/2018 de fecha 01 de Febrero de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 15 de Diciembre de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Una fracción del predio conocido con el nombre de Agua Verde IV	San Agustin Metzquititlan	Hidalgo	C. Guadalupe Armando Gutiérrez Vargas

[redacted]

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Una fracción del predio conocido con el nombre de Agua Verde IV

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	544399.052761	2274106.60816
2	544440.973028	2274025.97629
3	544601.529048	2273964.64507
4	544689.466991	2273962.91852
5	544773.83681	2273962.39622
6	544860.965756	2273986.59954
7	544996.785322	2274062.12842
8	545051.797543	2274209.04643
9	545073.118208	2274300.35722
10	545030.277183	2274286.58679
11	544998.734635	2274273.1338
12	544968.20381	2274262.35263
13	544946.252674	2274246.80073
14	544915.450584	2274228.01603
15	544878.842508	2274202.46663
16	544828.28602	2274199.56502

SEMARNAT
DELEGACIÓN FEDERAL EN HIDALGO
12 MAR 2018
RECIBIDO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES

22/Feb/18

RECIBIDO
VENTANILLA UNICA
27 FEB 2018
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL EDO. DE HIDALGO

17	544772.626279	2274204.65225
18	544756.071018	2274188.98032
19	544679.912568	2274181.02447
20	544631.258433	2274212.7697
21	544609.085375	2274241.92845

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Una fracción del predio conocido con el nombre de Agua Verde IV	30	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/27

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Una fracción del predio conocido con el nombre de Agua Verde IV	13	12.71	6.41

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Una fracción del predio conocido con el nombre de Agua Verde IV	6.41 (seis punto cuarenta y uno)	935.66 (novecientos treinta y cinco punto sesenta y seis)

Nombre del predio: P.P. Una fracción del predio conocido con el nombre de Agua Verde IV

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	08/02/18 - 31/12/18	Cornus disciflora	3.57	.2	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/02/18 - 31/12/18	Pinus patula	3.57	244.44	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/02/18 - 31/12/18	Pinus teocote	3.57	115.75	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/02/18 - 31/12/18	Quercus affinis	3.57	116.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	Cornus disciflora	1.42	.05	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus patula	1.42	118.2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus teocote	1.42	74.7	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus affinis	1.42	43.09	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus patula	1.42	111.75	Metros cúbicos v.t.a.

7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	1.42	90.21	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus affinis	1.42	17.22	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus affinis	0	3.4	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS FORESTALES DE HIDALGO SERFORH SC., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FM-776

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Una fracción del predio conocido con el nombre de Agua Verde IV	S-13-036-VER-002/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.

13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en las anualidades del programa de manejo forestal.

14. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para la anualidad 2027 con la finalidad de evitar duplicidad de superficies, contemplando en esta la aplicación del tratamiento de corta de liberación

15. En el presente predio se considera la apertura de un camino de 289.37 metros con una superficie de 0.11 ha, donde se extraerán 17.45 m3 vta en la anualidades 2018 y 2021.

16. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación, corta de aclareo y apertura de camino así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

C.c.p. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0081.2018
BITÁCORA: 13/F5-0046/12/17
Pachuca, Hidalgo, 08 de Febrero de 2018

180302

Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente. armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx
Delegación de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.-Presente
Aleida Ordaz Vargas - Presidenta Municipal Constitucional de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo.- Presente.
Servicios Forestales de Hidalgo SERFORH S.C.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. serforh@gmail.com

Inf. Comp: 13D3G-00030/1801 (25/01/2018)

AMA*AVP*EGA